



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE PROXIMIDAD EN EL ENTORNO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLAYA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DE PLAYA SANTIAGO.

1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases/convocatoria es establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones, según los principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con el objetivo de regular una línea de ayuda económica y las normas que la rigen, para las actividades económicas de proximidad en el entorno de las obras del proyecto de ampliación de playa y acondicionamiento de la avenida de Playa Santiago, t.m. de Alajeró.

2.- Régimen Jurídico.

Estas ayudas económicas se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, supletoriamente por la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.-Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas ya constituidas y en funcionamiento que al tiempo de presentar la solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su domicilio social y fiscal en la isla de La Gomera.
- b) Desarrollar actividad económica de proximidad que se vea afectada por las obras del proyecto de ampliación de playa y acondicionamiento de la avenida de Plata Santiago, disponiendo de una sede física para su desempeño que deberá estar incluida en el área de afectación zonificada en el Anexo I a estas bases.
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AET, Gobierno de Canaria y Cabildo de La Gomera), y con la seguridad social .
- d) Que hayan realizado o realicen alguna inversión considerada subvencionable de acuerdo con lo previstos en las presentes Bases.
- e) Ser empresa en alguna de las siguientes formas jurídicas: empresario individual “trabajador autónomo”, comunidades de bienes, y persona jurídica, entendiéndose por tal sociedades mercantiles y mercantiles especiales (Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Colectivas, Comanditarias, Sociedades Laborales, y Cooperativas)
- f) Que se disponga de la correspondiente licencias de apertura, comunicación de inicio o declaración responsable o las mismas se encuentren en trámite.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

g) El solicitante deberá acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas o subvenciones que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 el Reglamento General de Subvenciones.

4.- Gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables los gastos derivados del ejercicio de su actividad generados durante el ejercicio económico 2018 y vinculados a la existencia y permanencia del establecimiento:

a) Los gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.

b) Las cuotas de la Seguridad Social en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, así como las cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a los empleados que deban optar por dicho régimen. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

c) Gasto en las cuotas de arrendamientos (exclusivamente el gasto mensual en alquiler del local o locales de negocio que figuren como tales en el modelo o modelos de declaración censal de comienzo de la iniciativa – modelos 036 o 037 según corresponda -, en ningún caso la fianza y excluyendo el leasing) o en los préstamos hipotecarios del local.

d) Primas de seguro sobre bienes afectos a la actividad de la empresa o por responsabilidad civil de la misma.

e) Servicios profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc. recibidos con carácter regular o periódico.

f) Gastos de reparación, conservación y mejora en el local de negocio, considerándose como tales las cantidades satisfechas a profesionales y empresas – servicios exteriores – contratadas al efecto.

g) Suministros (agua, electricidad, teléfonos, impuesto sobre bienes inmuebles -ibi- y tasa de gestión de residuos sólidos urbanos - basura-, T.V.R.S -Tasa de Vertido de Residuos Sólidos-)

*En el supuesto de que el titular de la industria no sea el propietario del local, tendrá derecho a percibir la subvención si se le repercuten dichos gastos.

2.- No será subvencionable el IGIC, IVA, IRPF, ni cualquier gasto distinto de los relacionados en esta Base.

3.- La cuantía máxima de cada ayuda vendrá determinada por el importe correspondiente al 100 por 100 de los gastos acreditados y justificados, y con los siguientes límites:



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- 1.- Hasta un máximo de 12.000,00.-€ por beneficiario, para las actividades económicas con establecimiento ubicado en la zona 1.
- 2.- Hasta un máximo de 9.000,00.-€ por beneficiario, para las actividades económicas con establecimiento ubicado en la zona 2.
- 3.- Hasta un máximo de 8.000,00.-€ por beneficiario, para las actividades económicas con establecimiento ubicado en la zona 3.
- 4.- Hasta un máximo de 7.000,00.-€ por beneficiario, para las actividades económicas con establecimiento ubicado en la zona 4.

La justificación se presentará junto con la solicitud de subvención, aportando la documentación acreditativa de los gastos realizados y que tengan el carácter de subvencionables, mediante factura original y justificante de transferencia del pago de las mismas.

5.- Criterios de Valoración.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones, teniendo carácter acumulable, hasta un máximo de 10 puntos:

1.- Área de Potencial Impacto Directo:

- Zona 1: 8 puntos.
- Zona 2:7 puntos.
- Zona 3:6 puntos
- Zona 4:5 punto.

2.- Criterios sociales (máx. 2 puntos): quienes hayan contratado en el último año o tengan la condición de :

- a) Persona con discapacidad igual o superior al 33%
- b) Víctima de violencia de género.
- c) Personas parada de larga duración.
- d) Persona que haya accedido a su primer empleo.
- e) Persona mayor de 55 años.

Los apartados c) y d) se acreditarán con la presentación de la Vida Laboral.

Requisitos:

- .- Que la persona haya formado parte de la plantilla durante un período mínimo de 6 meses.
- .- El contrato podrá ser a jornada completa o parcial, siempre que ésta no sea inferior al 50% de la jornada.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el Registro, considerando la fecha y la hora, entendiéndose por orden de entrada la última fecha de registro que complete toda la documentación.

6.-Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Los interesados, que deseen acogerse a la ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar la solicitud en el Registro General del Cabildo Insular de La Gomera, así como



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.- Documentación a presentar:

Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en las presentes bases denominado "Solicitud de Ayudas dirigidas a la actividad económica afectados por las obras de ampliación de playa y acondicionamiento de la avenida de Plata Santiago, t.m. de Alajeró. de proximidad". La cual deberá estar debidamente cumplimentada y se acompañará copia de la siguiente documentación:

- Documento de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 0 037) o certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- DNI o Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, la Comunidad Autónoma y con el Cabildo Insular de La Gomera, y de comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Cabildo Insular de La Gomera.
- Declaración responsable de cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Fotocopia compulsada de la Vida Laboral de los promotores u otras personas que trabajen en la empresa que, de acuerdo a la normativa vigente, se encuadren en el régimen especial de trabajadores autónomos, y en su caso, fotocopia Compulsada de Vida laboral de un código de cuenta de cotización de la empresa
- Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad del emprendedor, del autónomo o del trabajador contratado.
- Declaración responsable del domicilio social donde se lleve a cabo la actividad económica.
- Licencia de apertura o declaración responsable de la antigüedad de la actividad económica desarrollada en el área de afectación zoonificada en el anexo I.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Fotografía de la calle donde se ubica la actividad comercial/empresarial y de la fachada del local.
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.lagomera.es).
- Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- En su caso, Original los TC1 y TC2 donde se recojan la persona o personas contratadas, y los justificante acreditativos del pago de la seguridad social mediante transferencias bancarias.
- Recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad correspondiente, . A estos efectos se aceptarán los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite dichos abonos o los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado o el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, donde deberá reflejarse el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

período temporal al que corresponde el pago y el nombre del preceptor de los fondos abonados.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Agencia Tributaria Canaria), tanto de la empresa como de los promotores de la misma. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por el propio Cabildo, acreditativos de que tanto la empresa como los promotores de la misma se hallan al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo a recabar los mismos.
- Certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que tanto la empresa como los promotores de la misma se hallan al corriente de sus obligaciones con dicho Organismo. En el caso de tratarse de Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros deberá aportarse igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes.
- Escritura de constitución de la Sociedad elevada a público y debidamente registrada, en su caso .
- En el caso de comunidades de bienes o sociedad civil, se deberá aportar escritura de constitución o documento privado que lo acredite.
- Relación clasificada de justificación de los gastos subvencionados, firmada por el beneficiario de la subvención (ANEXO III).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.
- En su caso, copia de la póliza de seguro y recibo bancario. La copia de los póliza del seguir debe detallar el período de cobertura, el número o nombre de los asegurados.
- En su caso, copia del contrato de arrendamiento ó escritura de compraventa local comercial, justificantes acreditativos del pago de las cuotas, y para los arrendamientos justificantes de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en relación con el rendimiento procedente del arrendamiento de inmuebles urbano (modelo 115 y 180)

Las facturas deberán emitirse de acuerdo con los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona física/jurídica distinta del beneficiario

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, el medio de pago en efectivo debe venir reflejado en la factura, mediante recibí con sello y firma original del proveedor, o bien mediante recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en efectivo o metálico siempre que no superen los 2.500,00 euros por factura o de documentos justificativos del gasto, y con un límite máximo de 3.000,00.-€ por expediente. Se entiende por expediente, la solicitud formulada por el potencial beneficiario, relativa a un mismo período y una misma convocatoria.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constan de manera expresa:

- La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación del beneficiario del pago (perceptor de los fondos abonados) y del ordenante del mismo, con indicación de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención (ordenante) en los que quede reflejado el cargo.
- Concepto en que se ordena el pago e importe.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

Deberán presentar en general, aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

.- Plazo de presentación de solicitudes:

Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes y aportar la documentación requerida en las presentes bases, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

.- Subsanación de errores:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases y o cualquiera de los datos previstos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en la Calle Profesor Armas Fernández nº2 y en la página web del Cabildo(www.lagomera.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos y efectos previstos en el art. 41 de dicha Ley.

.- Aceptación de los beneficiarios:

La solicitud de subvenciones regulada en las presentes bases presupone la aceptación incondicional de las mismas, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera.

7.- Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución.

.- Procedimiento de concesión:

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizara mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

establecer una prelación entre las mismas en base a los criterios de valoración que se determinan en las presentes bases.

.- Instrucción:

La instrucción del procedimiento corresponderá a un funcionario del Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio del Cabildo Insular, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La designación se realizará en la respectiva convocatoria.

Recibidas las solicitudes de subvención, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases .

Posteriormente, y en fase de evaluación se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, quien tenga delegada la competencia.

Vocales: funcionarios, personal laboral del Cabildo Insular, sin que su número, en total, sea inferior a dos.

Secretario: un funcionario de la Corporación.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará por Decreto de la Presidencia y se publicará en la web del Cabildo.

A la vista de los criterios establecidos en la base 5ª, la referida Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La resolución de concesión competará dictarla, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de la Gomera (BOP núm. 122, de 26 de junio de 2009) al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se hubiese dictado resolución expresa en los plazos establecidos en el apartado anterior, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC, o, directamente recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

La resolución será publicada en la web del Cabildo Insular de La Gomera, www.lagomera.es. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que e ha recibido una subvención del Cabildo Insular de La Gomera.

La resolución hará constar de manera expresa la relación de beneficiarios y la actividad que se ha realizado, las cuantías, porcentajes que las mismas representan des sus correspondientes totales, la forma y requisitos exigidos para el abono y la desestimación del resto de solicitudes.

8.- Crédito presupuestario.

La cuantía total del crédito destina a la subvención convocada conforme a lo dispuesto en las presentes bases es de 200.000 € y se imputará en el ejercicio 2018 con cargo a la partida presupuestaria 431.00480.00

Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplado en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, con el fin de evitar posible sobrefinanciación de la subvención.

9.- Pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en su solicitud, una vez la Administración haya comprobado la documentación justificativa presentada, y que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de la Gomera.

La justificación se presentará junto con la solicitud de subvención, aportando la documentación acreditativa de los gastos realizados y que tengan el carácter de subvencionables, mediante factura original y justificante de transferencia del pago de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la base 6ª.

10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que se concedan en virtud de lo dispuestos en las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que el/la beneficiario/a lo notifique al Cabildo de La Gomera. Dicha



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

notificación se realizará tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la cantidad percibida.

El importe de las subvenciones no podrá ser de cuantía tal que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el importe conjunto de las subvenciones y ayudas supere el coste indicado, el Cabildo de La Gomera tendrá derecho al ser reembolsado en el exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir responsabilidad a que en cada caso pudiera haber lugar.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) A difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Cabildo Insular de La Gomera, mediante la exposición en el escaparate o entrada del local/establecimiento o cualquier otro soporte que se genere en el desarrollo de la actividad durante el período de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, de un cartel identificativo o mención expresa en dichos soportes, en el que se haga constar los datos de la convocatoria, del beneficiario y el logo del Cabildo.

l) Comprometerse, mediante declaración responsable, a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionables durante un plazo no inferior a 2 años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso, el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización. Cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público el plazo es de 5 años.

m) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

12.- Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 11ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria.

El ingreso habrá de comunicarse al Cabildo Insular de La Gomera mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado

13.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La solicitud de modificación será resuelta por el Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión, quien resolverá, previo sometimiento de la solicitud a la Comisión de Valoración, si realizar un cambio de destino de la subvención solicitada, o en su caso el reintegro total o parcial de la subvención.

14.- Régimen sancionador.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, en cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes

15.- Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los solicitantes faciliten en la respectiva convocatoria, se integrarán en ficheros a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

18.- Aplicación e interpretación de las bases.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Presidencia del Cabildo Insular, a propuesta del Consejero Delegado de Industria, Comercio y Consumo, o en su caso, por quien tenga delegada la competencia.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Anexo II.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE PROXIMIDAD EN EL ENTORNO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PLAYA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DE PLAYA SANTIAGO.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

| | | | |
|-----------|--|----------------|-------|
| NIF | NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ¹ | | |
| DOMICILIO | CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO | |
| E-MAIL: | TELÉFONO FIJO | TELÉFONO MÓVIL | FAX.: |

(¹) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.

| | | |
|--|--------------------|----------------|
| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL(cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas) | | |
| D.N.I. : | NOMBRE Y APELLIDOS | |
| TELÉFONO | E-MAIL | EN CALIDAD DE: |

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
7. En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera par ala misma actividad o conducta, marque con una "x" lo que proceda:
 - Que sí ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que sí ha recibido subvención y está pendiente su justificación (indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior.....)
 - Que no ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para la misma actividad o conducta.
8. Que la entidad que represento está radicada en La Gomera, es decir, tiene domicilio o sede social o algún centro de trabajo en la isla, y el mismo se encuentra radicado en alguna de las zonas de afección reseñadas en el Anexo I de estas Bases.
9. Que cumplo las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, general de subvenciones.
10. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
 - No se solicitó ninguna otra ayuda para este mismo proyecto, y conceptos derivados, para el que se solicita esta subvención.



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- Sí se solicitaron y/o concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos derivados, para el que se solicita esta subvención, que son las que se relacionan a continuación:

| ENTIDAD | DESCRIPCIÓN | Solicitada | Concedida | IMPORTE |
|---------|-------------|------------|-----------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente todas las ayudas que solicite y/u obtenga en régimen de minimis de cualquier administración pública o ente pública, nacional o internacional.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Gomera para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

En San Sebastián a , de de 20 .
EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), al Cabildo de La Gomera, ubicada en C/ Profesor Armas Fernández nº2, CP 38800, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera a de de 20 .

EL / LA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA



Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2
S/S Gomera – CP:38 800
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Anexo III.- RELACIÓN CLASIFICADA Y JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

D./D^a. _____, con D. N. I.
_____, en representación de la empresa
_____, con C. I. F. _____, en calidad
de _____,

| Nº orden | Emisor factura | NIF/ CIF | Concepto | Nº factura | Fecha factura | Fecha de pago | Forma de pago | Importe sin IGIC | Importe total |
|----------|----------------|----------|----------|------------|---------------|---------------|---------------|------------------|---------------|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | |
| | | | | | | | TOTAL | | |

- Rellenar cuantas hojas sean necesarias

Asimismo, le adjunto las facturas originales para su estampillado y el comprobante de pago de todas las facturas relacionadas.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

SR. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera.